

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
Alameda 1449, Piso 13º, SANTIAGO - CHILE

REF: Autoriza contratación directa de "Platt's Global Alert".

SANTIAGO, 15 de abril de 2009

RESOLUCION EXENTA Nº 358

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) El acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional de Energía, adoptado en sesión del día 12 de marzo de 2009 y lo dispuesto en la Resolución Nº 245, de 17 de marzo de 2009;
- c) Lo señalado en los Artículos 5º inciso segundo y 8º letra g) de la Ley Nº 19.886;
- d) Lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Nº 19.886, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, artículo 10 Nº 7, letra e);
- e) Lo dispuesto en la Ley Nº 20.314 de Presupuestos del sector público para el año 2009; y
- f) Los antecedentes aportados por el Jefe del Área de Hidrocarburos en su Memorándum Nº 09 de 16 de febrero de 2009.-
- g) La Minuta Nº 35 de 23 de marzo de 2009, por el cual el Secretario Ejecutivo remite la solicitud al Área Jurídica.
- h) Memorándum Nº 29 de 07 de abril de 2009, del Jefe del Área Jurídica.
- i) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
Alameda 1449, Piso 13º, SANTIAGO - CHILE

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde a la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- b) Que en virtud, de las tareas encomendadas a la CNE por las leyes 19.030 y 20.063 del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo y Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles y por las necesidades de calcular las componentes de los precios de paridad, precios de referencia y demás valores requeridos, esta Comisión requiere de la contratación de una fuente de información de precios FOB en diferentes mercados e indicadores de flete.
- c) La información debe tener carácter diario y accesible en todo momento por parte de la CNE, además de mantener un soporte para eventuales consultas sobre la información entregada.
- d) Que la Comisión requiere para obtener la información antes descrita contratar a la empresa Platts, empresa que es ampliamente reconocida entre los agentes del sector y no ha sido cuestionada al ser citada en los diferentes informes de la CNE.
- e) La fuente de información corresponde a la plataforma de Internet Platts Global Alert, la que permite un acceso fácil, cómodo, oportuno y de calidad, manteniendo en todo instante un canal de soporte ante eventualidades o consultas que requiera la CNE. Esto permite desarrollar oportunamente las diversas tareas de la CNE, es decir en el cálculo de precios de paridad, de referencia y la determinación de los créditos e impuestos a que están afectos los combustibles incluidos en las Leyes N°19.681 y N° 20.063.
- f) Esta empresa para el período 2009 – 2010 ha cobrado por sus servicios la suma de US\$31.305.- el que comprende lo siguiente:
 - Información de Platts Global Alert
 - Información de precios de combustible marítimo
 - Información de indicadores de flete marítimo
 - Información de precios de mercado de gas licuado
- g) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irrogue la adquisición de que se trata.
- h) Que los servicios descritos no están disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "*Chilecompra Express*", en

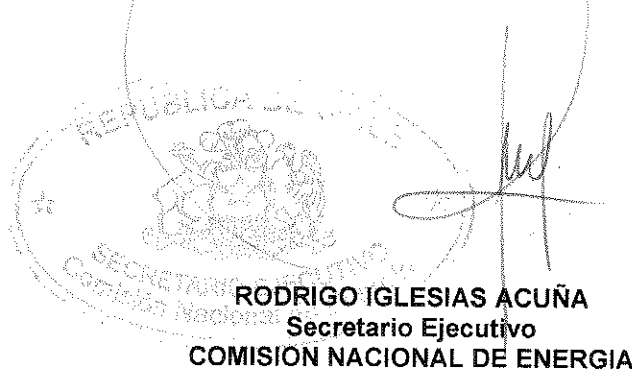
COMISION NACIONAL DE ENERGIA
Alameda 1449, Piso 13º, SANTIAGO - CHILE

el portal internet del Sistema de Compras y Contrataciones
Públicas.

RESUELVO:

- I. **Autorícese**, la contratación directa de **Platts Global Alerta**, por la causal contemplada en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, prestación de servicios por la causal de la naturaleza de la contratación, en especial por ser un proveedor titular de derechos de propiedad intelectual.
- II. **Impútese** el gasto que irrogue la presente contratación y que corresponde a **31.305 USD**, al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 08 "Servicios Generales", Asignación 010 "Servicios de Suscripción y Similares", que cuenta con fondos disponibles para ello.
- III. **Publíquese** la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo señalado en la Ley 19.886.

Anótese y Comuníquese.



RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA

A. M. J. 2015
DGD/RG/CAT/AIV

- Area Hidrocarburos
- Administración y Finanzas
- Archivo Resoluciones.